



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 34
(Antes Ordenanza 178/98)

ARTÍCULO 1.- Créase El Taller Municipal de Artesanía Gauchesca, Indígena, Regional - Autóctona, el que depende de la Secretaría de Cultura y Turismo en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

ARTÍCULO 2.- Dicho organismo funciona en instalaciones que se asignen al efecto, y su estructura funcional está compuesta por un (1) colaborador con rango administrativo.

ARTÍCULO 3.- La recepción y el manejo de los fondos están a cargo de una cooperadora que se crea a tal efecto.

ARTÍCULO 4.- La enseñanza que se imparte en dicho taller puede ser en forma continua o alternada, de acuerdo a las necesidades y/o disciplinas cuyo desarrollo se considere de interés.

ARTÍCULO 5.- A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, se cuenta con el apoyo y la colaboración permanente de instructores, maestros, profesores o idóneos en su materia.

ARTÍCULO 6.- Deben dictarse normas reglamentarias sobre condiciones de admisión e ingreso, derechos y obligaciones de los integrantes de dicho taller, utilización de materiales y mantenimiento de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.